

tación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a las mismas.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, contados desde la fecha de abono efectivo de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 11.4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

Entidad Local: Ayuntamiento de Torrox.

Importe: 6.000 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático, soportes de información y mobiliario de oficina e implantación de aplicaciones informáticas para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se delega la competencia que se cita.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su artículo 13, que se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 18 de abril de 2001 regula la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la Industria Minera para el período 2000-2006, en su artículo 10 establece que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico sin perjuicio de las delegaciones sobre la materia y de acuerdo con la normativa vigente.

En el desarrollo de la ejecución de la Resolución de los expedientes en solicitud de ayudas se ha constatado que se supera en exceso el plazo previsto para su resolución y notificación, lo que da lugar a que no se cumpla el objeto de estas subvenciones que es el de fomentar las inversiones en la minería andaluza.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las facultades que la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la Industria Minera para el período 2000-2006, atribuye al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de las delegaciones de competencias establecidas en esta Orden, se hará constar así expresamente, con indicación de la presente disposición, considerándose dictadas a todos los efectos por la autoridad delegante.

Tercero. Las delegaciones conferidas por la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Delegado Provincial, se entenderán realizadas en el Secretario General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/02, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 144/02, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso

de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de noviembre de 2001, al desestimar el proyecto de instalación y legalización de taller de reparación de automóviles, sito en la calle Almirante Valdés, número 8, de Sevilla, por entender que el Arquitecto don Angel Díaz del Río Hernando no tiene competencia para su firma al no tratarse de un local comercial, sino destinado a una finalidad industrial, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la representación procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la Resolución a que se refiere este recurso, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 25 de noviembre de 2002 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1614/98, interpuesto por Garnetkao, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1614/98, interpuesto por Garnetkao, S.L., contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de mayo de 1998, por la que se ordenó la devolución por la sociedad recurrente de la cantidad cobrada como subvención para la realización del proyecto de instalación para tratamiento de arenas granatíferas con los intereses legales desde la fecha de pago, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1614/98, interpuesto por la entidad Garnetkao, S.L., contra el acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32E «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 765, para la financiación de las obras de reforma, adaptación y para el equipamiento del edificio destinado a Centro de Formación y Oficina de desarrollo local y desarrollo tecnológico.

Número de Expediente: 2002/189562.

Entidad: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Importe de la subvención: 241.264,33 euros.

Sevilla, 16 de Diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Empleo a los Consorcios de las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas de carácter excepcional concedidas en el año 2002 a los Consorcios de las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que en la presente se relacionan:

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 742.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.

Subvención: 50.278,51 euros.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.

Subvención: 50.278,51 euros.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Subvención: 40.573,21 euros.